

DOBLE MATRICULACIÓN

1.0 **Matriculación a Tiempo Parcial en las Escuelas del Distrito.**

- 1.1 El Distrito permite que alumnos que ya estén matriculados en una escuela privada o que estén escolarizados mediante educación en el hogar hagan una matrícula doble en una escuela del Distrito cuando el espacio y la disponibilidad lo permitan. Los alumnos que soliciten matriculación en cualquier escuela del Distrito para clases individuales deben estar matriculados en un horario de cursos que satisfaga los requisitos de financiación a tiempo parcial. Los alumnos a tiempo parcial deben tener un horario en la escuela de 90 horas como mínimo pero no más de 360 horas de instrucción y contacto con el maestro en el semestre en el que se haga el conteo oficial.
- 1.2 **Alumnos del Distrito.**
 - 1.2.1 Las solicitudes de matriculación a tiempo parcial de alumnos que residen en el Distrito deben realizarse por escrito al director antes del 15 de septiembre del curso escolar para el que se solicita la matriculación. La matriculación está limitada al contorno de la zona escolar del alumno o a las escuelas que de otra forma sean designadas como de opción a matriculación abierta de conformidad con la Política 5260. Las solicitudes serán consideradas basándose en la disponibilidad de espacio y horario después de que todas las solicitudes de matriculación a tiempo completo hayan sido consideradas. Una vez aprobadas, la asistencia debe comenzar el 1° de octubre.
 - 1.2.2 Después del 15 de septiembre los alumnos que residan en el Distrito aún pueden solicitar la matriculación a tiempo parcial. La matriculación se limita a las escuelas dentro del contorno de la zona. Las solicitudes serán consideradas basándose en la disponibilidad de espacio y horario. Una vez aprobada, la matriculación puede posponerse hasta un descanso oportuno del periodo de calificaciones, a discreción del director.
- 1.3 **Alumnos de fuera del Distrito.**
 - 1.3.1 Las solicitudes de matriculación a tiempo parcial de alumnos que residan fuera del Distrito deben ser realizadas por escrito antes del 15 de septiembre del curso escolar para el cual se solicita la matriculación. Las solicitudes sólo pueden realizarse para escuelas de otro modo designadas para matriculación abierta de acuerdo con la Política del Distrito 5260. Las solicitudes serán consideradas basándose en la disponibilidad de espacio y horario y después de que las solicitudes similares de los alumnos de dentro del distrito sean consideradas. Una vez aprobadas, la asistencia debe comenzar el 1° de octubre.
 - 1.3.2 Después del 15 de septiembre las solicitudes de matriculación a tiempo parcial de alumnos escolarizados mediante educación en el hogar que residan fuera del distrito serán consideradas para su posible admisión el siguiente agosto.
- 1.4 En todos los casos la matriculación a tiempo parcial requiere que los padres completen toda la documentación estándar de matriculación incluida la verificación de la dirección actual, vacunaciones e información de contactos de emergencia.

2.0 Alumnos con Discapacidades.

- 2.1 Los alumnos discapacitados doblemente matriculados tienen derecho a los servicios, adaptaciones y modificaciones apropiadas que les permitan participar en las clases en las que estén matriculados.
- 2.2 El Distrito no es responsable de proporcionar servicios de educación especial en forma de instrucción especializada y servicios relacionados de acuerdo con el Programa de Educación Especializada para los alumnos con discapacidades que participen en el proceso de doble matriculación.

REFERENCIAS LEGALES:

CRS 22-7-409(1.3)(b)
CRS 22-7-409(III)(1.3)(b)
CRS 22-32-116.5(5.5)
CRS 22-33-104.5
1 CCR 301-8 (4.01)
1 CCR 301-39 (5.06)

REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Política 5020
Política 6250
Política 6290